

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.891

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 242

(De 18 de septiembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA GANADERA LA PONDEROSA, S.A."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 258

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA RICARDO PEREZ, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 259

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA MOTORES COLPAN, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 260

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA GRUPO DIEZ, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 261

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA MAQUINARIAS AGRICOLAS Y CONSTRUCCION, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 262

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CARDOZE Y LINDO, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 263

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA F. ICAZA Y CIA., S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 264

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA COMERCIAL DE MOTORES, S.A."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 242
(De 18 de septiembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato que celebrará el Ministro de Hacienda y Tesoro con la Empresa Ganadera La Ponderosa, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al Proyecto de Contrato que celebrará el Ministro de Hacienda y Tesoro y la empresa Ganadera La Ponderosa, S.A. para la compra, por parte del Estado, de la Finca No. 1,607, inscrita al Tomo 30, Folio 232 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, por un monto de un MILLON OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1.800.000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE

Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA P.

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

PABLO T. QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 258
(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa RICARDO PEREZ, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa RICARDO PEREZ, S.A. para el Suministro de Equipo, por un monto de B/.297,485.00.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 259**
(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa MOTORES COLPAN, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa MOTORES COLPAN, S.A. para el Suministro de Equipo, por un monto de B/. 808,600.00.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 260**
(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa GRUPO DIEZ, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa GRUPO DIEZ, S.A. para el Suministro de Equipo, por un monto de B/. 279,809.16.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 261**
(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa MAQUINARIAS AGRICOLAS Y CONSTRUCCION S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa MAQUINARIAS AGRICOLAS Y CONSTRUCCION, S.A., para el Suministro de Equipo, por un monto de B/.3,095.556.26.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 262**

(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A., para el Suministro de Equipo, por un monto de QUINIEN-TOS NUEVE MIL CUARENTA BALBOAS 00/100 (B/.509,040.00).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución

comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 263**

(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa F. ICAZA Y CIA., S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa F. ICAZA Y CIA., S.A., para el Suministro de Equipo, por un monto de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 92/100 (B/.1.371.642.92).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

de JULIO C.
Ministro de la Presidencia
CONSEJO DE GABINETE
DE GABINETE N.
de 19

Ministro de la Presidencia
CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 264
(De 2 de octubre de 1991)

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE
(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa COMERCIAL DE MOTORES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

RESUELVE:

EL CONSEJO DE
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la

AVISOS Y EDICTOS
AVISOS COMERCIALES

AVISOS Y EDICIONES
AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Panamá, 27 de agosto
de 1991.
Por este medio se hace
público el conocimiento Escri-
tura Pública No. 3652 de
la fecha de mayo de 1991, ex-
tendida en la Notaría Pri-
mera del Circuito de
Panamá, microfilmada
con la Ficha 130526, Rol
32398, e Imagen 0037 de
la Sección de Registro
Mercantil del Registro
Pública ha sido disuelta
la sociedad anónima
ADEIRA S.A.
L-206 551-92
Tercera Publicación

ARTICULO 777 del Código
de Comercio, se avisa-
por este medio que yo,
Mok Chun Long con
cedula N-10-489 he ven-
dado el establecimiento
comercial denominado
RESTAURANTE CHEF LEE,
ubicado en Calle La Ri-
vera # 3 Pedregal de Ma-
riatza mediante contrato
de compra venta #4112
del 11/9/91 Notaría Ita.
Circuito.
L-206 533-44
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con el Ar-
ticulo #777, del Código
de Comercio, he vendi-
do mediante la Escritura

Pública # 8708 de la No-
taria Quinta del Circuito
de Panamá, el **ABARRO-**
TERIA CECILIA Ubicada en
la Calle 25 Este y Ave.
Justo Arayaón, Coladora,
Ciudad de Panamá, de
cuyo he otorgado ampa-
ro con la licencia Co-
mercial Tipo B # 29906, al Sr.
S. CHUN KAM YUE, con
Céd. de Identidad per-
sonal #N-14-633, el día 19
de septiembre de 1991
SALVADOR VARGAS
CEDENO
Céd. 7-76-317
Panamá, 3 de octubre
de 1991
L-206 648-40
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
A fin de dar cumplimiento
to a lo que establece el

AVISO
Para cumplir con el Artículo 777. del Código de Comercio, he vendido mediante la Escritura Pública de 1991 L-206-648-40 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a
la ley que establece el Ar-
tículo 777, del Código de
Comercio **AVISO AL**
PUBLICO, que mediante
Escritura Pública número
3724, del 30 de agosto
de 1991, expedida por
Notaría 110 del Cir-
cuito de Panamá, le ven-
do a la señora Ana Co-
la Chung Yau, mis a-
simientos com-
denominados "C-
RIATO ALFREDO
VAMACOS en li-
19, del Co-
de Parque de
parados de
cias como
números
respecti-

Fds. YACINTO Y
Céd. PE-9-
L-206 390.73
Quinda pub

L-206 390.73
Segunda pub
CO DE C

AVISO DE
Por este me
nológico

nte Por el
nero al público
gosto Escritura
ria 8216 de

gosto 8216 de
poria 8216 de
circuito de 1991.
adala Notaria
to d

Carlo
india la
Carlota
establie-

Noñan
culto d
film ad
09883

estable-
comerciales
"COMISA-
A- de

COMISA
50 y el LA-
ALEGRIA,
50.

ALEGRÍA
Calle 5a.
Corregimiento
ure, am-

Corregir
Lefevre, am-
con las licen-
Tipo 8

comerciales Tipo 3
s 30563 y 33836.
mente.

ativamente.



— *Quelle: Völklinger (2006), S. 10.*

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8415 de 16 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 208094, Rollo 33404, Imagen 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PEBOSAL INVERSIONES S.A.**
Panamá, 27 de septiembre de 1991
L-206.658.20
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8383 de 16 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 212898, Rollo 33399, Imagen 0115 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la

co ha sido disuelta la sociedad denominada **FIRTE INVESTMENTS CORP.**
Panamá, 27 de septiembre de 1991
L-206.658.62
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8264 de 11 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 211705, Rollo 33397, Imagen 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FIRST PARK LANE PROPERTY INC.**
Panamá, 27 de septiembre de 1991
L-206.658.62
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8486 de 18 septiembre

de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 204764, Rollo 33404, Imagen 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CRASOC FINANCIAL INC.**
Panamá, 27 de septiembre de 1991
L-206.658.62
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8475 de 18 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 076226, Rollo 33379, Imagen 0036 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CUDLE INVESTMENT CORPORATION.**
Panamá, 24 de septiem-

bre de 1991
L-206.660.46
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8483 de 18 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 149328, Rollo 33378, Imagen 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OVINGTON INVESTMENT CORPORATION.**
Panamá, 25 de septiembre de 1991
L-206.660.40
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8218 de 10 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha

175400, Rollo 33342, Imagen 0078 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ISSUMAL SECURITIES AND INVESTMENTS INC.**
Panamá, 20 de septiembre de 1991
L-206.660.46
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4216 del 25 de septiembre de 1991 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 120618, Rollo 33468, Imagen 0082 ha sido disuelta la sociedad denominada **FANTINA CORPORATION, S.A.**, el 3 de octubre de 1991.

Panamá, 7 de octubre de 1991.
L-206.735.80
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 89

El suscrito Juez Sexto del Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A **ALFONSO TOM CHANG** o **ALFONSO TOM CHAN**, en su propio nombre y en representación de **SUPERMERCADO LA PROSPERIDAD, S.A.** y a **RENNA DE TOM** nombre usual o **TOM WAN WAI-FONG** o **WAN WAI-FONG DE TOM RENNA** cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto **THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA**.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Proceso en los Estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el pre-

sente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 9 de septiembre de 1991

LIC. EDUARDO E. RIOS C.
Juez
EDGAR UGARTE J.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 18 de septiembre de 1991
E. Ugarte J.
Secretario
L-204.893.63
Cuarta publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad **FEDNA, S.A.** señora **EDNA RAMOS AGRAZAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10)

días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, CERTIFICADO No. 048727, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-206.424.66
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad **FEDNA, S.A.** señora **EDNA RAMOS AGRAZAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, CERTIFICADO No. 052048, Clase 19, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense

FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-206.424.66
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la

marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, CERTIFICADO No. 052049, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.424.66

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET**

SET, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, CERTIFICADO No. 052050, Clase 9, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.424.66

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de

parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052051, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.424.66

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso

de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052052, Clase 9, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.403.83

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso

de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052053, Clase 19, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.403.83

Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Región 7 Chepo -
Reforma Agraria

EDICTO No. 51-91
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria en el Distrito

de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **OLIVIA SAAVEDRA SAAVEDRA**,

vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-64-

442, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-430-83, la adjudicación

a título oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 0 Has.+0.407.90 MC, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Paulino Peralta y Valentina Castillo
SUR: José Angel Martínez Rosales E. vereda
ESTE: Edilma González Rodríguez, y Odey López Vda. de Lezcano
OESTE: Jorge Santos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las ha publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, junio 20, 1991

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-197.986.44
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Región 7 Chepo -
Reforma Agraria
EDICTO No. 52-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANTONIO CERRUD GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de AMELIA DENIS DE ICAZA, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-2530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-127-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra ubicada en la Finca 10,423, Tomo 319, Folio 414, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 5 Has.+4653.84 M2, ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provin-

cia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Dionis Zarzavilla
SUR: Vereda de 3.00 metros y sucesores de Pio Pineda
ESTE: Quebrada La Colorada y Guillermo A. Vergara
OESTE: Carlita Sánchez, servidumbre, calle y Herlinda Sánchez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las ha publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, junio 24, 1991

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-197.984.40
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Dirección Regional de
MIDA-COLON
EDICTO No. 3-82-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARIA TERESA HERRERA G.** vecina del Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-231-850, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-124-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 59 hectáreas con 4149.85 metros cuadrados, ubicado en STA. RITA ARRIBA, Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Alberto E. Herrera G. y Terrenos Nal.
SUR: Alberto E. Herrera y camino hacia Sierra Llorona, Gonzalo J. Horta
ESTE: Terreno Nal.
OESTE: Alberto Herrera, José A. Paredes y Gonzalo H. Horta

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PUERTO PILON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 8 de mayo de 1991
LIC. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador
de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc.
L-197.999.33
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Dirección Regional de
MIDA-COLON
EDICTO No. 3-83-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **IDA HERRERA GUARDIA DE HORN**, vecina del Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-72-1800, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-29-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas con 5362.56 metros cuadrados, ubicado en STA. RITA ARRIBA, Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nal.
SUR: Qda. sin Nombre
ESTE: Alberto E. Herrera G.
Oeste: Terreno Nal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PUERTO PILON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 8 de mayo de 1991

LIC. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador
de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc.
L-198.000.35
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Dirección Regional de
MIDA-COLON
EDICTO No. 3-90-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **JULIA BETHANCOURT DE THOMAS**, vecina del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-51-202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-114-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0,827.18 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Jorge Cedeño y Barriada Santa Rita (Qda. La Ensenada)
SUR: Calle y Victoriano Martínez
ESTE: Barriada Santa Rita (Qda. La Ensenada)
OESTE: Calle, Jorge Cedeño
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 7 de junio de 1991
LIC. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador
de la Reforma Agraria

SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-197.994.88
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Dirección Regional de
MIDA-COLON
EDICTO No. 3-94-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **GLORIA MARIA BURGOS TREJOS HANCOCK**, vecina del Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-44-322, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-177-91, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas con 2265.18 Mts.2 metros cuadrados, ubicado en VISTA ALEGRE, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Resto de la Finca 5223, Tomo 811, Folio 44, servidumbre, Gloria Burgos de Hancock (plano # 30-529)

SUR: Resto de la Finca 5223, Tomo 811, Folio 44, propiedad del MIDA

ESTE: Resto de la Finca 5223, Tomo 811, Folio 44, propiedad del MIDA

OESTE: Resto de la Finca 5223, Tomo 811, Folio 44, propiedad del MIDA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 25 de junio de 1991
LIC. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador
de la Reforma Agraria
SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-197.992.76
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Dirección Regional de
MIDA-COLON
EDICTO No. 3-80-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Regional de Refor-
ma Agraria en la Provin-
cia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ALBERTO ENRIQUE HERRERA** vecino del Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-23-153, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-60-76, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 64 hectáreas con 7593.52 metros cuadrados, ubicado en STA. RITA, Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

GLOBO B:

NORTE: Terreno Nat., Globo D, Alberto B. y otro
SUR: Rita Vernaza de Bernal y otro
ESTE: María Teresa Herrera G.
OESTE: Ida Herrera de Horno

GLOBO D:

NORTE: Terreno Nat.
SUR: María Teresa Herrera G.
ESTE: Terreno Nat.
OESTE: Globo B.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PUERTO PILON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 13 de mayo de 1991

LIC. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador
de la Reforma Agraria
EMERITA R. DE BARCO
Secretaria Ad-Hoc.
L-197.997.89
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional

de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-045-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Ofi-
cina de Panamá, al públi-
co:

HACE SABER:

Que la señora **ARGELISE ZANETTI DE CAICEDO**, vecina del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-251-257, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-152-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 482, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha + 400.00 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a la Transistmica a tras lotes
SUR: Carlos Quiróz y Víctor Macías
ESTE: Calle a la Transistmica a otros lotes
OESTE: Calle a la Transistmica a otros lotes y Carlos Quiróz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veinticinco (25) del mes de junio de 1991.

LIC. DARIO
MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-197.981.15
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-044-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Ofi-
cina de Panamá, al públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor **ANATOLIO APARICIO RAMOS**, vecino del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-29-360, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0030, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1893, inscrita al Tomo 35, Folio 182, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 5 Has. 3012.30 M2, ubicada en el Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rufina Vargas de Barahona y Río Perequeté
SUR: Carretera de Piedra
ESTE: Terreno de Neptalí Hurtado
OESTE: Terreno de Francisca Alzpiúa Vda. de Salazar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veinticuatro (24) del mes de junio de 1991.

LIC. DARIO
MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-197.982.54
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-041-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Ofi-
cina de Panamá, al públi-
co:

co:

HACE SABER:

Que el señor **SILVANO PEREZ BUSTAMANTE**, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-90-714, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-129-84, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha + 0387.05 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda
SUR: Modesta Sánchez
ESTE: Vereda a otros lotes
OESTE: Resto de la Finca 14,723, Folio 76, Tomo 891

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los seis (6) del mes de junio de 1991.

LIC. DARIO
MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-197.983.35
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-046-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Ofi-
cina de Panamá, al públi-
co:

HACE SABER:

Que la señora **DIANA ESTELA SANTAMARIA DE REYES**, vecina del Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA,

portadora de la cédula de identidad personal No. 8-520-1198, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-165-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha + 600.00 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle primera hacia otros lotes
SUR: Adelaida Fernández de Lee lote 31
ESTE: Tito González Lote 19
OESTE: Avenida Principal a Calzada Larga

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintisiete (27) del mes de junio de 1991.

LIC. DARIO
MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-199.598.50
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-047-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Ofi-
cina de Panamá, al públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE DOMINGO BONILLA FLORES** o **DOMINGO BONILLA**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-182-315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria me-

dante Solicitud No. 8-052-81, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha.+ 0,841.15 M², ubicada en el corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisca Peñalba y Ricardo Villarreal
SUR: Servidumbre
ESTE: Calle a otros lotes
OESTE: Ricardo Villarreal
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Des-

pacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los primeros (1) del mes de julio de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.

L-199.601.10
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-048-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor DIDIO ANTONIO VILLARREAL DE LEON, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-36-442, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-203-84, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha.+0300.11 M², ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a otros lotes
SUR: Luis A. Quintero
ESTE: Octavisa Salinas
OESTE: Nerli Guillermo Rojas

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dos (2) del mes de julio de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-199.599.73
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 81

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

TRINIDAD RUEDA CENTENO, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales, cometido en perjuicio de Alcibiades Quintero Montero, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #44, DAVID, once (11) de julio de mil novecientos ochenta y seis - 1986-.

VISTOS:

CONDENA a TRINIDAD RUEDA CENTENO, varón, panameño, natural del Distrito de Alajón, y residente en el Distrito de Barú, nació el 7 de junio de 1914, con cédula de identidad personal # 4-1-123, hijo de Liverato Rueda y Locadia Centeno a la pena de NUEVE-9- MESES Y DIEZ-10- DIAS DE PRISION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, al ser declarado responsable e los cargos formulados en su contra en el Auto # 381, de veintisiete (27) de agosto de 1985, dictado por este Despacho.

El procesado tiene derecho que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiere permanecido detenido preventivamente.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

EDILBERTO PINZON ROJAS, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Cecilio Ignacio Cano Valdéz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #187, DAVID, treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho - 1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDILBERTO ROJAS PINZON, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el pa-

radero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 83

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

HUGO MENDIETA G., de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Super Mercado La Fe,

S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #208, DAVID, tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y seis - 1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra HUGO MENDIETA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal,

por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Canadeno

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 84

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

OMAR GONZALEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropriadación Indebida, cometido en perjuicio de Difusiones Luz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #168, DAVID, veintuno (21) de mayo de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **OMAR GONZALEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados confor-

me al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Canadeno

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 85

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

RODRIGO CASTILLO CASTILLO, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheque sin Fondos, cometido en perjuicio de José Arcenio de Obaldía y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #598, DAVID, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos noventa -1990-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **RODRIGO CASTILLO CASTILLO**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Canadeno

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 86

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ELIAS GARCIA BEJERANO CIANCA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Contratación Sexual, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #125, DAVID, trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ELIAS BEJERANO CIANCA**, varón, indígena, de 32 años de edad, no sabe leer ni escribir, hijo de Luis Cianca des-

conoce el nombre del padre, no sabe la fecha de su nacimiento y no porta cédula de identidad personal, con residencia en Chorrera Distrito de San Lorenzo, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Canadeno

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS DEL CID, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Contratación administra-

ción Pública, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #156, DAVID, quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y uno -1991-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS DEL CID**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Canadeno

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 89

El (La) suscrita (a) Juez Tercera del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

DEMOSTENES RIOS DEL CID, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Evelia Caballero y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #190, DAVID, dos-2 de junio de mil mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DEMOSTENES RIOS DEL CID**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal.

nal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991, La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Condeado
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 89

El (La) suscrita (a) Juez Tercera del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

WILFREDO DE GRACIA MORALES, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Ladislao Del Cid Estribi y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #143, DAVID, dieciséis -17- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **WILFREDO DE GRACIA MORALES**, varón, panameño, casado, de 31 años de edad, agricultor, cursó el sexto año de estudios secundarios, nació el día 12 de octubre de 1957 en barrio Blanco, jurisdicción del Distrito de Bugaba, hijo de Ernesto de Gracia y Guillermina Morales, con residencia actual en el Corregimiento de Los Lomos, casa # 316, cerca de la Bodega Mini, con cédula de identidad personal # 4-163-46, con como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

me al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Condeado
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 90

El (La) suscrita (a) Juez Tercera del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS SAMUDIO, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Lucila María Aguilar González y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #520, DAVID, tres-3 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS SAMUDIO**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II, del Código Penal y mantiene la orden de detención impuesta por el funcionario de institución.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Condeado
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 91

El (La) suscrita (a) Juez Tercera del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JAMIL ODETH ITAYEN, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Excepción de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Ignacia Ordoz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #221, DAVID, diez-10 de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JAMIL ODETH ITAYEN**, varón, Jordano, portador de la cédula de identidad personal No. E-876624, nació el 29

de diciembre de 1936, en Jordania, de 49 años de edad, con residencia en Paso Canoas Internacional, Distrito de Barú, hijo de Odeith Itayen y Sofia de Itayen, cursó el segundo año de escuela secundaria, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Condeado
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 92

El (La) suscrita (a) Juez Tercera del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MATEO DEL C. VASQUEZ, de generales descono-

cidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin fondos, cometido en perjuicio de Aniceta Pitti y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #586, DAVID, veintitrés -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **MATEO DEL C. VASQUEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades

Condaneado
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 93

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ISABEL JIMENEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #302, DAVID, trece -13- de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ISABEL JIMENEZ** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, en un lugar visible de la última publicación del presente Edicto, a fin de

que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Condaneado
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 94

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

VENTURA RODRIGUEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #344, DAVID, veintiséis -26- de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **VENTURA RODRIGUEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal y Ordena la detención preventiva del sindicado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco

(5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Condaneado
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 95

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

RICARDO AYALA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #115, DAVID, veinticuatro -24- de marzo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **RICARDO AYALA**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general,

para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Condaneado
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 96

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JOSE HERNANDEZ RIOS de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #372, DAVID, quince -15- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JOSE HERNANDEZ RIOS**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal y se mantiene la Orden de detención preventiva impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Có-

digo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija al presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Rama Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ROMEL RICAUTER CASTRO DE LEON, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #60, DAVID, quince -15- de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ROMEL RICAUTER CASTRO DE LEON**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV,

Título VII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 98

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Rama Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ELIECER ONEL CASTILLO CERCEÑO, de generales conocidos en el expediente, por el delito de Estupro, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #130, DAVID, veinticuatro -24- de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ELIECER ONEL CASTILLO CERCEÑO**, varón, panameño, unido, de 27 años de edad, nació el día 31 de mayo de 1958, con cédula de identidad personal No. 4-124-1899, hijo de Delia Cerceño de Castillo y Claudio Castillo, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 99

El (La) suscrito (a) Juez

Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA A:

AMAEI CABRERA PATINO, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Falsedad, cometido en perjuicio de Anavilma Jón Córdoba y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #144, DAVID, diecisiete -17- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **AMAEI CABRERA PATINO**, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de

David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Rama Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JOSE A. ARAUZ M., de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin fondos, cometido en perjuicio de Cervecería Chiricana S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #329, DAVID, trece -13- de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JOSE A. ARAUZ M.**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea

publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Condonado

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

OSCAR PALACIOS, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #50, DAVID, catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **OSCAR ALEXIS SAMUDIO PALACIOS**, varón, panameño, soltero, natural de este Distrito, nació el 4 de abril de 1959, hijo de Augusto Samudio y Adriana Palacios, con cédula de identidad personal No. 4-190-502, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se

requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno -1991-.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Condonado

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 102

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FERNANDO CHACON Y MARIA MAGDALENA AGUIRRE CHACON, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #314, DAVID, doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FERNANDO CHACON** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal y contra **MARIA MAGDALENA AGUIRRE CHACON**, mujer, panameña, soltera, natural del Distrito de San Lorenzo y residente en el Distrito de Atarje, de oficio doméstica, nació el 26 de mayo de 1955, no

porta cédula de identidad personal, hija de Quintín Aguirre y Luciano Chacón, como presunta infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título VI del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se

requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno -1991-.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Condonado

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 103

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

BOLIVAR MADRID CHAVARRIA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra

y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #46, DAVID, nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **BOLIVAR MADRID CHAVARRIA**, varón, panameño, operador de equipo pesado, nació el 28 de octubre de 1956, natural de Bugaba, hijo de José Madrid y María Chavarría, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-2442, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Condonado

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 104

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FABIO HERRERA de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto pecuario, cometido en perjuicio de Euclides Carrera De Gracia y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #212, DAVID, seis (6) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FABIO HERRERA** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IIº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

nal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105

El (la) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FABIO MONTEZUMA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Criminal cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #205, DAVID, veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FABIO MONTEZUMA** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio

escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 106

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ANTONIO JIMENEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Tinito Srex Aviles y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #309, DAVID, veintiseis (27) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ANTONIO JIMENEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II, del Código Penal y ORDENA la detención preventiva del sindicado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme

al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 107

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Eduardo del Carmen González Ureña y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #119, DAVID, dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 109

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUISA GOMEZ A. de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Mercado La Fa. S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #49, DAVID, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUISA GOMEZ A.**

varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-98-2550, residente en Urbanización El Rocio, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananedo

Oficio No. 583

Tercera publicación